



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.27-2022 de fecha 11 de julio de 2022, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **lunes 11 de julio de 2022.**- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar**, con la asistencia del Vicealcalde Municipal, Jorge Pompilio Hernández Arias y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacquelinne López Molina, Segunda Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Asistieron a esta sesión el señor Carlos Daniel Orellana, en su condición de Presidente de la Comisión Ciudadana de Transparencia; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 8... 9... **9.1.** El señor **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar**, haciendo uso de las facultades que la Ley le confiere procede a presentar el **Convenio de Préstamo de un vector entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO) y esta Municipalidad**, mismo que dice de la manera siguiente: "Nosotros, **Krystal Andrea Amaya Rodríguez**, mayor de edad, hondureño, soltera, abogada, con Documento Nacional de Identificación 0501-1989-11349 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de **Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO)**, nombrada mediante **Acuerdo No.05-2022**, de fecha doce (12) de julio del año dos mil veintiuno (2021) y con amplias facultades en virtud del **acuerdo de delegación No.DSEGRNC-003-2022** de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintidós (2022), quien para efectos del presente se denominará "**COPECO**" y el señor **Walter Smelin Perdomo Aguilar**, mayor de edad, hondureño, casado, doctor, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1961-00319, con domicilio en Villanueva, Departamento de Cortés, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal Villanueva, Cortés**, tal como se acredita con la certificación No.2617-2021 punto III del **Acta No.74-2021, de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**, quien para efectos del presente, se denominará "**LA ALCALDÍA**", hemos



Walter Smelin Perdomo Aguilar



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



convenido en celebrar y como en este acto lo hacemos **CONVENIO**, según los siguientes términos: **Antecedentes. Considerando:** que según la Ley General de la Administración Pública en su artículo 36 establece: "son atribuciones y deberes comunes de los secretarios de estado: 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 8... 9... 10... 11... 12... 13... 14... 15... 16... 17... 18... 19... 20... 21... 22... 23... 24. *Requerir la colaboración de cualquier dependencia gubernamental, quien tendrá la obligación de proporcionársela dentro de los límites de sus atribuciones*". **Acuerdan. Cláusula Primera: El Objetivo del Convenio.** Trabajar de manera conjunta y coordinada dentro de sus atribuciones institucionales, de impulsar y fomentar la colaboración interinstitucional. A fin de disponer del bien necesario para llevar a cabo la gestión de la limpieza de aguas negras en el Municipio de Villanueva, Cortés, requerirá tener a su disposición un vector propiedad de COPECO mismo que se detalla a continuación:

1. Marca: Internacional
Modelo: 2103 PD
Color: Verde
Motor: 470HM2U1591512
Año: 2012

Cláusula Segunda: Colaboración Institucional para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, las partes se comprometen a atender el espíritu de cooperación mutua para mejora del Municipio de Villanueva, Cortés; mismo que los anima a la celebración del presente convenio.

Cláusula Tercera: Obligaciones de las partes.

La Alcaldía:

1. Resguardará en un lugar seguro el vehículo que se da en calidad de préstamo.
2. Garantizará el funcionamiento efectivo, así como también será el responsable del mantenimiento de la unidad en calidad de préstamo.
3. Coordinará la devolución o entrega del vehículo una vez se dé por concluida la vigencia del presente convenio o por requerimiento de COPECO.
4. Deberá monitorear el vehículo y los motoristas asignados a fin de supervisar y controlar las actividades que estos realizan.
5. Tendrá que realizar la devolución del vehículo en calidad de préstamo cuando esta sea requerida por COPECO mediante nota formal, dicha devolución no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) horas.
6. Será responsable de cubrir los daños al vehículo que se susciten por el mal uso o por accidentes ocurridos durante el tiempo que este en calidad de préstamo.
7. Será el responsable de suministrar el combustible al vehículo que tenga en calidad de préstamo.





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



8. Deberá realizar la limpieza del vehículo en calidad de préstamo de forma recurrente.

COPECO:

1. Proporcionará un vehículo tipo vactor descrito en la cláusula primera del presente convenio, mismo que se pondrá a disposición única y exclusivamente a la Alcaldía Municipal de Villanueva, Cortés; la que deberá estar debidamente identificada con los logos de COPECO.
2. Brindará la unidad mediante un acta de entrega donde se describe la unidad a prestarse, indicando las condiciones del vehículo, modelo, tipo, marca, color, numero de chasis, motor y año.

Cláusula Cuarta: Vigencia. El presente convenio tendrá vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). Mismo que podrá ser ratificado por un período igual si ambas partes están de acuerdo, el cual se realizará mediante adenda. **Cláusula Quinta: Causales de Recisión.**

1. Mutuo consentimiento;
2. Cuando una de las partes notifique por escrito a la otra su voluntad de disolución;
3. Por incumplimiento de las partes en alguna de las cláusulas del presente convenio;
4. Por caso fortuito (entiéndase este como el requerimiento por escrito de esta Secretaría de Estado en caso de emergencias nacionales); y,
5. Cuando el vehículo en calidad de préstamo se encuentre bajo el dominio y resguardado de COPECO, antes de la fecha del presente convenio.

Clausula Sexta: Aceptación y Suscripción. Las partes aceptan todas y cada una de las disposiciones de este convenio, por lo tanto, se comprometen a su fiel cumplimiento. Este convenio se ejecuta en dos 2 ejemplares de igual tenor, dejando uno en poder de cada una de las partes. En fe de que suscribe este Convenio de Cooperación Interinstitucional en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)".

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de Municipalidades, **Acuerda: Único:** Después de haber conocido el contenido del Convenio de Préstamos de un vactor entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO) y esta Municipalidad de Villanueva, para trabajar de manera conjunta y coordinada dentro de sus atribuciones institucionales, de impulsar y fomentar la colaboración interinstitucional, a fin de disponer del bien necesario para llevar a cabo la gestión de la



[Firma manuscrita]





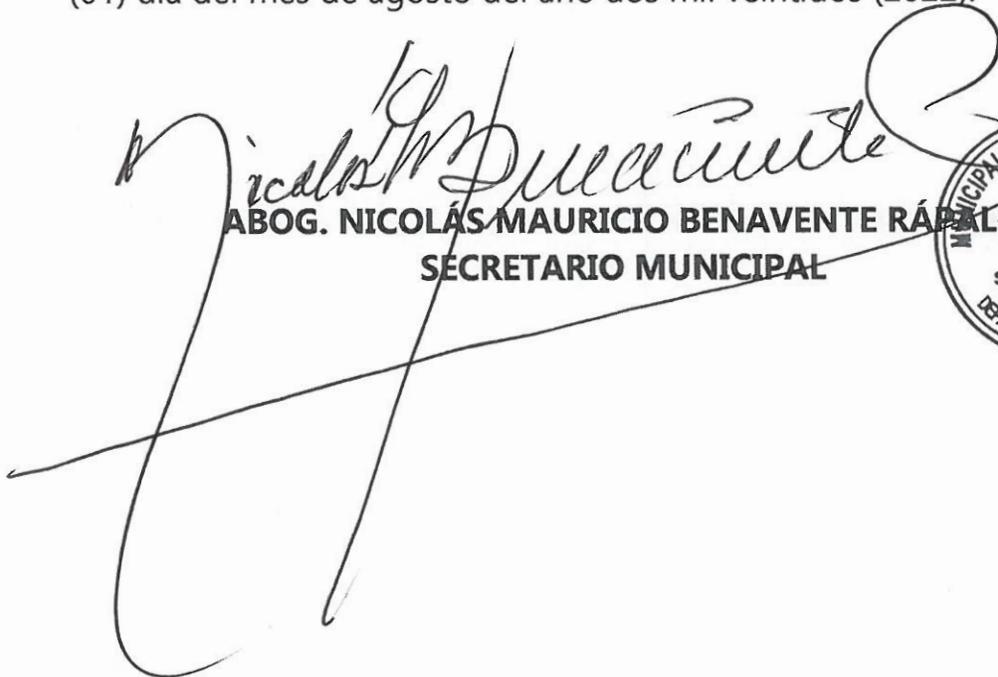
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



limpieza de aguas negras en este municipio de Villanueva, Departamento de Cortés; lo admiten, **aprueban y ratifican** en su totalidad y esperando que este convenio sea cumplido a cabalidad.- Transcribir este punto de acta al Alcalde Municipal, COPECO, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Gerencia de Infraestructura y Proyectos de Desarrollo, Aguas del Valle, Contabilidad, Tesorería, Auditoría Interna y a la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 10... 11... 12... 13... 14... 14.1. No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 5:45 p.m.. Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, al primer (01) día del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL





HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales



CONVENIO DE PRÉSTAMO DE UN VACTOR ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLANUEVA, CORTÉS.

Nosotros, **KRYSTEL ANDREA AMAYA RODRIGUEZ**, mayor de edad, hondureño, soltera, Abogada, con documento nacional de identificación: 0501-1989-11349 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de **Secretaria General de La Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO)**, nombrada mediante **Acuerdo No. 05-2022**, de fecha doce (12) de julio del año dos mil veintiuno (2021) y con amplias facultades en virtud del **Acuerdo de Delegación No. DSEGRNC-003-2022** de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintidós (2022), quien para efectos del presente se denominará **“COPECO”**, y el señor **WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR**, mayor de edad, hondureño, casado, doctor, con documento nacional de identificación número: 1606-1961-00319, con domicilio en Villanueva, departamento de Cortés, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal Villanueva, Cortés**, tal como se acredita con la certificación No. 2617-2021 punto III del **Acta No. 74-2021**, de fecha **veinte (20) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)**, quien para efectos del presente se denominará **“LA ALCALDIA”**, hemos convenido en celebrar y como en este acto lo hacemos **CONVENIO**, según los siguientes términos:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que según La Ley General de la Administración Pública en su artículo 36 establece: *“Son atribuciones y deberes comunes de los Secretarios de Estado:*
1..., 2..., 3..., 4..., 5..., 6..., 7..., 8..., 9..., 10..., 11..., 12..., 13..., 14..., 15..., 16..., 17..., 18..., 19..., 20..., 21..., 22..., 23..., 24. Requerir la colaboracion de cualquier dependencia gubernamental, quien tendrá la obligación de proporcionársela dentro de los límites de sus atribuciones.”

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: EL OBJETIVO DEL CONVENIO

Trabajar de manera conjunta y coordinada dentro de sus atribuciones institucionales, de impulsar y fomentar la colaboración interinstitucional. A fin de disponer del bien necesario para llevar a cabo la gestión de la limpieza de aguas negras en el **MUNICIPIO DE VILLANUEVA**,



Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales



CORTÉS, requerirá tener a su disposición un vactor propiedad de COPECO mismo que se detalla a continuación:

1. Marca: Internacional
Modelo: 2103 PD
Color: Verde
Motor: 470HM2U1591512
Año: 2012

CLÁUSULA SEGUNDA: COLABORACIÓN INSTITUCIONAL para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, las partes se comprometen a atender el espíritu de cooperación mutua para mejora del municipio de Villanueva, Cortés; mismo que los anima a la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA ALCALDÍA:

1. Resguardará en un lugar seguro el vehículo que se da en calidad de préstamo.
2. Garantizará el funcionamiento efectivo, así como también será el responsable del mantenimiento de la unidad en calidad de préstamo.
3. Coordinará la devolución o entrega del vehículo una vez se dé por concluida la vigencia del presente Convenio o por requerimiento de COPECO.
4. Deberá monitorear el vehículo y los motoristas asignados a fin de supervisar y controlar las actividades que estos realizan.
5. Tendrá realizar la devolución del vehículo en calidad de préstamo cuando esta sea requerida por COPECO mediante nota formal, dicha devolución no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) horas.
6. Será responsable de cubrir los daños al vehículo que se susciten por el mal uso o por accidentes ocurridos durante el tiempo que esté en calidad de préstamo.
7. Será el responsable de suministrar el combustible al vehículo que tenga en calidad de préstamo.
8. Deberá realizar la limpieza del vehículo en calidad de préstamo de forma recurrente.

COPECO:

1. Proporcionará un vehículo tipo vactor descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente convenio, mismo que se pondrá a disposición única y exclusivamente a LA

Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLANUEVA, CORTÉS; la que deberá estar debidamente identificada con los logos de COPECO.

2. Brindará la unidad mediante un acta de entrega donde se describe la unidad a prestarse, indicando las condiciones del vehículo, modelo, tipo, marca, color, numero de chasis, motor y año.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). Mismo que podrá ser ratificado por un período igual si ambas partes están de acuerdo, el cual se realizará mediante adenda.

CLÁUSULA QUINTA: CAUSALES DE RECISIÓN.

1. Mutuo consentimiento;
2. Cuando una de las partes notifique por escrito a la otra su voluntad de disolución;
3. Por incumplimiento de las partes en alguna de las cláusulas del presente convenio;
4. Por caso fortuito (entiéndase este como el requerimiento por escrito de esta Secretaría de Estado en caso de emergencias nacionales), y;
5. Cuando el vehículo en calidad de préstamo se encuentre bajo el dominio y resguardo de COPECO, antes de la fecha de finalización del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.

Las partes aceptan todas y cada una de las disposiciones de este convenio, por lo tanto, se comprometen a su fiel cumplimiento. Este convenio se ejecuta en dos 2 ejemplares de igual tenor, dejando uno en poder de cada una de las partes.

En fe de que suscribe este Convenio de Cooperación Interinstitucional en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)



**ABG. KRISTEL ANDREA AMAYA
RODRIGUEZ**

Secretaria General de la Secretaría de Estado
en los Despachos de Gestión de Riesgos y
Contingencias Nacionales (COPECO)

WALTER SHELIN PERDOMO AGUILAR
Alcalde Municipal de Villanueva,
departamento de Cortés